JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 110014003014 2016 01221 01

Asunto: Apelación sentencia

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art. 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **DISPONE:**

1.-Correr traslado a la parte el apelante, para que sustente el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

2.-De la sustentación, por secretaría, córrase traslado a la parte contraria, por el término de cinco (5) días.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo previsto en el art. 121 del C.G.P., se prorroga la competencia de este asunto, por el término de 6 meses más, para efectos de proferir sentencia de segunda instancia.

Por secretaría, digitalícese el presente asunto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 49 hoy 9 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**